



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

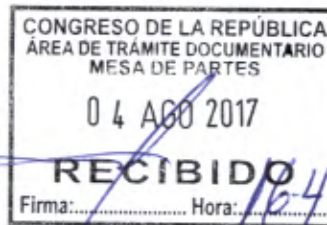
Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 04 AGO. 2017

1423

OFICIO N° 660 -2017-MIDIS/DM



Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.

Asunto : a) Oficio P.O. N° 728-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Oficio P.O. N° 1810-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Estimada Congresista Aramayo Gaona:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y a la vez referirme al documento del asunto, mediante el cual solicita que se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0795/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.

Al respecto, sirvase encontrar adjunto el Informe N° 211-2017-MIDIS/SG/OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

IORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



Av. Paseo de la República 3101
San Isidro, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 631-8000
www.midis.gob.pe

06



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

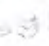
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 211 -2017-MIDIS/SG/OGAJ

A : JESSICA REÁTEGUI VELIZ
Secretaria General

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 795/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.

REFERENCIA : a) Proveído N° 1723-2017-MIDIS/SG
b) Oficio Múltiple N° 268-2017-PCM/SC
c) Memorando N° 186-2017-MIDIS/MPES
d) Memorando N° 080-2017-MIDIS/MPES
e) Proveído N° 119-2017-MIDIS/MPES
f) Informe N° 039-2017-MIDIS/MPES/DGCOPS
g) Informe N° 009-2017-MIDIS/MPES/DGPE
h) Informe N° 008-2017-MIDIS/MPES/DGPE/DIDI
i) Oficio N° 942-2016-2017/CPS/CR
j) Oficio N° 728-2016-2017/CDRGLMGE-CR

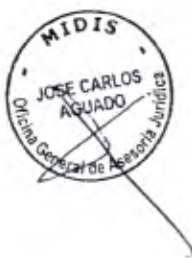
FECHA : Lima,  **09 JUN. 2017**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 728-2016-2017/CDRGLMGE-CR recibido el 02 de enero de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 795/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.
- 1.2. Con Oficio N° 942-2016-2017/CSP/CR recibido el 06 de enero de 2017, el Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 795/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.
- 1.3. A través del Informe N° 008-2016-MIDIS/MPES/DGPE/DIDI del 09 de enero de 2017, la Dirección de Inclusión y Desarrollo Infantil emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 795/2016-CR.
- 1.4. Mediante Informe N° 009-2017-MIDIS/MPES/DGPE del 09 de enero de 2017, la Dirección General de Políticas y Estrategias hace suyo el Informe N° 008-2016-MIDIS/MPES/DGPE/DIDI. Documentos que son remitidos a esta Oficina General mediante Proveído N° 119-2017-MIDIS/MPES del 19 de enero de 2017.
- 1.5. Con Informe N° 039-2017-MIDIS/MPES/DGCOPS del 16 de enero de 2017, la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 795/2016-CR





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. Mediante Memorando N° 080-2017-MIDIS/VMPS del 25 de enero de 2017, el Despacho del Viceministerio de Prestaciones Sociales remite la opinión técnica de su viceministerio.
- 1.7. Mediante Memorando N° 186-2017-MIDIS/VMPS del 24 de mayo de 2017, el Despacho del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, remite el Informe N° 222-2017-MIDIS/VMPS/DGPE, mediante el cual la Dirección General de Políticas y Estrategias ratifica las opiniones vertidas en el Informe N° 009-2017-MIDIS/VMPS/DGPE.
- 1.8. Mediante Oficio Múltiple N° 268-2017-PCM/SC recibido el 07 de junio de 2017, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia de la República solicita se les remita el informe sobre el Proyecto de Ley N° 795/2016-CR. Asimismo, remite adjunto el Informe N° 619-2017-PCM/OGAJ.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 795/2016-CR consta un único artículo que declara "*...de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil, en todo el territorio nacional.*"

Asimismo, mediante dos disposiciones complementarias finales establece: i) que el Poder Ejecutivo en un trabajo conjunto con los Gobiernos Regionales y Locales, tomen las medidas necesarias para la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil; y, ii) que los gobiernos regionales y locales elaboren un Plan de Acción en su circunscripción, el cual deberá contar con la participación activa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Agricultura y Riego y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Teniendo en cuenta los Lineamientos "Primero la Infancia" establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS.

- 3.2. Al respecto, debe tenerse presente que, conforme a la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS es el organismo rector¹ de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social²,

¹ Conforme al artículo 8 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias, el MIDIS ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia. Asimismo, formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

² De acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 29792, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

- 3.3. En ese orden, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobaron los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social y bajo el consenso de los sectores Desarrollo e Inclusión Social; Economía y Finanzas; Salud; Educación; Mujer y Poblaciones Vulnerables; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Energía y Minas; Trabajo y Promoción del Empleo; Cultura; y, Justicia y Derechos Humanos.
- 3.4. En ese marco general, en atención a las competencias del MIDIS, mediante Informe N° 008-2017-MIDIS/VPES/DGPE/DIDI, que la Dirección General de Políticas y Estrategias hace suyo, se emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 795/2016-CR, señalando los siguientes alcances específicos:

- Los lineamientos tienen como objetivo impulsar el desarrollo físico, cognitivo, motor, emocional y social en niños y niñas para garantizar el bienestar de la primera infancia. Para ello desde una orientación transectorial y sobre la base de evidencias científicas, se han priorizado siete resultados a lograr con las niñas y niños menores de cinco años: i) nacimiento saludable, ii) apego seguro, iii) adecuado estado nutricional, iv) camina solo, v) comunicación verbal efectiva, vi) regulación de emociones, y vii) función simbólica.

Cabe señalar que dos (2) de los siete (7) resultados mencionados están vinculados a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en menores de 36 meses, estos son los resultados de "nacimiento saludable" y "adecuado estado nutricional"³.

- Teniendo en cuenta lo señalado, el Proyecto hace referencia a la política para promover el Desarrollo Infantil Temprano, expresada en los Lineamientos "Primero la Infancia" aprobada por Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, pero no ahonda en la relación existente entre el tema de Desnutrición Crónica Infantil con el Desarrollo Infantil Temprano; pues este último es consecuencia –entre otros- de lograr la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y de la Anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses. Por tanto, se sugiere el siguiente texto:

Artículo único.- Objeto de la ley

Declarar de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición crónica infantil y la anemia en menores de treinta y seis (36) meses en el marco del Desarrollo Infantil.

La exposición de motivos debe recoger la naturaleza "multicausal" del problema de la desnutrición crónica y la anemia; en tal sentido, se debe eliminar el énfasis puesto en aquellos elementos que sesgan la mirada mostrando a la "alimentación adecuada" como la única causa del problema. Así, los planes de acción no pueden estar circunscritos a acciones como "incluir dietas hechas por nutricionistas...", ya

³ De acuerdo al numeral 9.16 de los Lineamientos "Primero la Infancia", el resultado de "nacimiento saludable" está referido a lograr que al momento de nacer las niñas y los niños tengan un peso mayor a 2 500 gramos y su edad gestacional fluctúe entre las 37 y 41 semanas; y, el resultado "adecuado estado nutricional" está referido a preservar el buen estado de salud y nutricional de las niñas y los niños durante los primeros 60 meses de vida, de modo de evitar las deficiencias de micronutrientes en los primeros 24 meses y la instalación de la desnutrición crónica (retardo de crecimiento) antes de los 36 meses.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que la multicausalidad del problema exige planteamientos integrales en salud, nutrición, saneamiento, agua, educación, producción, entre otros.

- El proyecto de ley, en su exposición de motivos, debe recoger todas las iniciativas trabajadas en torno a la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) y Anemia – principalmente por parte del sector salud, así como del sector de desarrollo e inclusión social- dado que ambos son problemas nutricionales que requieren de una atención multisectorial.

3.5. Asimismo, mediante Informe N° 039-2017-MIDIS/VMPS/DGCOPS la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales complementa las opiniones vertidas por la Dirección General de Políticas y Estrategias, señalando lo siguiente:

- La exposición de motivos debe considerar las cuestiones más importantes establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS – Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia", detalladas en los siguientes acápite:
 - El Desarrollo Infantil Temprano – DIT
 - Relevancia del DIT
 - Marco conceptual y cadenas causales
 - Factores priorizados según momentos críticos.
- Se sugiere que los planes de acción a ser elaborados por los gobiernos sub nacionales deben contemplar la estrategia Presupuesto por Resultados (PpR).
- En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se considera a la PEPI – Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social como un indicador; sin embargo, la PEPI no corresponde a un indicador, sino a una caracterización de la población utilizada por el MIDIS, por lo cual se recomienda prescindir de este dato como un indicador en la exposición de motivos del Proyecto de Ley.

3.6. Por otro lado, del análisis legal del Proyecto de Ley, apreciamos que si bien la declaración de interés nacional y necesidad pública de la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición comprendida en el artículo único del proyecto normativo, no tendría objeción alguna; respecto a las dos disposiciones complementarias finales se aprecia un mandato de obligación de ejecución y acción hacia el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; tales como: trabajos conjuntos, acciones, la elaboración de Planes de Acción que contemplen la participación activa de diferentes ministerios.

Al respecto, tal como se ha detallado, las disposiciones complementarias finales implicarían un presupuesto adicional para poder cumplir con dichos mandatos; lo que podría significar un aumento del gasto público y un incremento del presupuesto asignado para las entidades públicas que se ven involucradas con dichas medidas. Por lo que, dichas disposiciones tal como están redactadas irían más allá de las potestades que se han otorgado al Congreso de la República por la Constitución Política del Perú, que en su artículo 79 establece que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la opinión técnica emitida por la Dirección General de Políticas y Estrategias, y la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales, si bien





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

se considera importante el objeto del Proyecto de Ley N° 795/2016-CR, en su conjunto no es legalmente viable en tanto contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú al contener iniciativa de gasto

Se recomienda comunicar la opinión del sector a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y la de Salud y Población, del Congreso de la República.

Atentamente,

JOSE CARLOS AGUADO NAVINCOPA
Abogado



El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita, quien lo hace suyo

GIOVANNA LAVADO CHÁVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Se adjunta:
- Antecedentes.
GLCH/jcañ.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

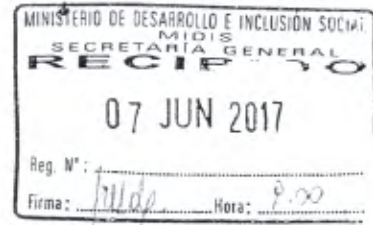
MIDIS	MESA DE PARTES
Folio N°	

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 01 de junio de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 268-2017-PCM/SC

Señora
JESSICA AMELIA REÁTEGUI VELIZ
 Secretaria General
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Presente.-



Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 795/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 725-2016-2017/CDRGLMGE-CR
 Expediente N° 201701580

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 795/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, a fin de dar respuesta al pedido congresal, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N°619-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


 VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
 Secretario de Coordinación
 Presidencia del Consejo de Ministros

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social


854894
REGISTRO N° 00039470-2017
REGISTRADOR: mquispe
FECHA: 06/06/2017 13:22:30
SG
Folios : 16

SC/gpqm

Lima, 30 de diciembre de 2016

Oficio N° 942 - 2016-2017-CSP/CR

Señora Doctora
CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Av. Paseo de la República 3101
San Isidro.-

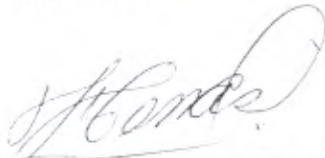
Asunto: Solicitud de opinión del proyecto de ley 795/2016-CR

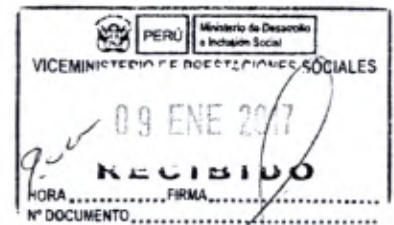
Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento que la Comisión de Salud y Población que presido, ha recibido para estudio el **Proyecto de Ley N° 795/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Benicio Ríos Ocsa, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.

En tal sentido, le agradeceré se sirva remitir lo solicitado a la brevedad posible, a fin de que esta Comisión emita el dictamen correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,


CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente
Comisión de Salud y Población



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

